MODIFICACIÓN No. _1__

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.1742.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S Nit 900.315.426 - 1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PAULO ANDRÉS ESCRUCERIA, C.C: Nº 94.531.590 de Cali
OBJETO	REALIZAR, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (UTS)TITIRIBÍ, UBICADA DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte ($99.308.475)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día veinte (20) de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de su inicio en la plataforma SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 de octubre de 2024
FECHA DE INICIO:	23 de octubre de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIA, por una parte y E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S, identificado con Nit 900.315.426 - 1, representada legalmente por el señor PAULO ANDRÉS ESCRUCERIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 94.531.590 de Cali, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 a la aceptación de oferta No. 4146.010.26.1.1742.2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y E.M.S. Arquitectura S.A.S se suscribió la Aceptación de Oferta No 4146.010.26.1.1742.2024, cuyo objeto es: "REALIZAR, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (UTS)TITIRIBÍ, UBICADA DE SANTIAGO DE CALI", con un plazo hasta el 20 de diciembre de 2024 y por valor de $99.308.475.
2. Que en la propuesta presentada por E.M.S. Arquitectura S.A.S, se discrimina la oferta económica de la siguiente forma: NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte ($99.308.475), detallado de la siguiente manera: 1) Subtotal por valor de $83.452.500. 2) IVA del 19% por valor $15.855.975.
3. Que en la aceptación de la oferta No 4146.010.26.1.1742.2024 se indica el valor total del contrato por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/cte ($99.308.475), pero no se discrimina el valor correspondiente al IVA.
4. Que para el cumplimiento de los requisitos administrativos de Santiago de Cali Distrito Especial, se requiere indicar en el contrato el valor del IVA.
5. Que por lo anterior, las partes acordamos:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO establecido en la aceptación de la oferta No 4146.010.26.1.1742.2024, en el sentido de indicar al valor correspondiente del IVA, el cual quedará así:
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Noventa y nueve millones trescientos ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos M/cte ($99.308.475), incluido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IVA del 19% por valor Quince millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos M/cte ($ 15.855.975).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.1742.2024, ni reajuste, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la Aceptación de Oferta No. 4146.010.26.1.1742.2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el documento electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II

Contratista,

Firma electrónica

PAULO ANDRÉS ESCRUCERIA
C.C. N° 94.531.590 de Cali (Valle)
Representante legal
E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S.
NIT: 900.315.426 - 1

Contratante,

Firma electrónica

MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Elaboró: Lesly Vanessa Valencia - Abogada Contratista
Revisó: Eder Jesús Ruales – Contratista
Julián Andrés Gutiérrez – Contratista
María Teresa Rodríguez Zúñiga -Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.